



## ACTA DE AUDIENCIA No. 333-2022

### CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

### DELITO COHECHO IMPROPIO

| DIA   | MES | AÑO  | LUGAR      | C.U.I.   | N.I    | SALA    |
|---|-----|------|------------|--|--------|---------|
| 09  | 09  | 2022 | PALOQUEMAO | 110016000000202101628  | 402516 | VIRTUAL |
| <b>JUEZ:</b><br>JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ  |     |      |            | Carrera 28 A No. 18 A - 67   |        |         |
| <b>FISCAL:</b><br>MARLENNE ORJUELA RODRIGUEZ<br>Fiscal 34 Especializada             |     |      |            | marlenne.orjuela@fiscalia.gov.co   |        |         |
| <b>Defensor</b><br>OSCAR EDUARDO GOMEZ LOPEZ  |     |      |            | <a href="mailto:gomezlopezeduardo@gmail.com">gomezlopezeduardo@gmail.com</a><br>3217598563       |        |         |
| <b>Acusado</b><br>PPL GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL<br>(DESISTIO DE COMPARECER) |     |      |            | CENTRO PENITENCIARIO Y<br>CARCELARIO PICOTA  |        |         |
| <b>Apoderada de Víctimas</b><br>YENNY CLAUDIA ALMEIDA ACERO<br>(NO COMPARECE)       |     |      |            | <a href="mailto:yenny.almeida@adres.gov.co">yenny.almeida@adres.gov.co</a><br>3132859654         |        |         |
| <b>Procurador Penal II</b><br>CARLOS ALFREDO RODRIGUEZ DAZA                         |     |      |            | <a href="mailto:crodriguez@procuraduria.gov.co">crodriguez@procuraduria.gov.co</a><br>3007905173 |        |         |
| Peticiones: Varias.   |     |      |            | Carácter: Pública.   |        |         |
| <b>Inicio: 2:23 P.M.</b>  |     |      |            | <b>Finalización: 6:22 P.M.</b>   |        |         |

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada de la defensa, el fiscal y el procesado.

Se habilitó la sala desde las 2:00 p.m., sin embargo, se inició hasta las 2:25 P.M, en razón al ingreso de las partes y de la asistencia de la apoderada de víctimas.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

El defensor remitió documento suscrito por GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, a través del cual desistió de comparecer a la diligencia.

El Despacho informa que se contactó la oficina de prensa del Centro de Servicios Judiciales, informando el interés de los medios de comunicación de comparecer a la audiencia que nos fue asignada. El juzgado permite el ingreso de medio de comunicación; los intervinientes, sin oposición.

**Apoderada de Víctimas:** Ingresó a la sala a las 2: 25 p.m, se retiró de la sala a las 2:33, en razón a que tiene audiencia con otro Despacho Judicial

**Defensor:** Con fundamento en el art. 317 Núm. 5° del párrafo del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL, teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación (15 de septiembre de 2021) no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término de 240 días que establece la causal invocada.

**Despacho:** Dejo constancia de la documentación remitida por parte del solicitante.

**Fiscal:** Se opone a la solicitud elevada por la defensa, si bien han pasado 359 días efectivos de privación de libertad, sin embargo, en el entendido que hay unidad de bancada defensiva, por lo tanto, los aplazamientos de cada uno de los defensores afectan a todos los investigados y se advierten maniobras dilatorias, es así que a la fecha han transcurrido 234 días en favor de la pretensión, término inferior al establecido en el artículo 317 Numeral 5° párrafo del C.P.P.

**Despacho:** Dejo constancia de los elementos remitidos por la Delegada Fiscal.

**Defensa:** Sin manifestación alguna, respecto a la documentación remitida.



**Procurador Judicial:** Indicó que no se estableció la fecha de la radicación del escrito de acusación. Agregó que para el día primero de diciembre de 2021 hay una constancia que el procesado no se conectó a la audiencia, por actuación realizada por el señor Grosó Sandoval, término que debe ser endilgado al procesado. Indicó que es necesario verificar el momento de la radicación del escrito de acusación, porque si esta fue el 11 de agosto de 2021, los términos se han superado.

**Despacho:** deja constancia que el Despacho tiene audiencia programada a las 4:00 p.m. dentro del radicado 1100600002021-0111900 NI 397271 (DEVOLUCIÓN DE BIENES), por lo tanto, se suspende siendo las 4:00 p.m. a efectos de informar lo correspondiente en la otra audiencia.

Se reinicia siendo las 5:03 p.m., una vez se verificó lo correspondiente dentro del radicado 2021-01119

**DECISIÓN:** Luego de analizar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, si bien han transcurrido 359 días desde la radicación de la presentación del escrito de acusación, sin que se haya iniciado la audiencia de juicio oral, también lo es que, al descontarse términos constitutivos de actuaciones imputados a la defensa o al procesado, se evidencia que no ha fenecido el término de 240 días, por lo que realmente no se configura el término de libertad de que trata la causal invocada, por lo tanto, se **DECIDE**:

**NO CONCEDER** la libertad por vencimiento de términos para el señor GUILLERMO ENRIQUE GROSSO SANDOVAL.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Procurador Penal:** Sin recursos.

**Defensa:** Interpone recurso de apelación, a través del cual solicitó se revoque la decisión de primera instancia.

**No recurrente Fiscalía:** Solicitó se confirme la decisión de primera instancia por ajustarse a la legalidad.

**No recurrente Procurador:** Señaló que tiene la inquietud de la fecha en que se encuentra el escrito de acusación, pues si el mismo se radicó el 11 de agosto, los términos están vencidos, sin embargo, si el escrito de acusación se presentó en septiembre la decisión deberá confirmarse



**Decisión:** Se CONCEDE el recurso de apelación, en el efecto devolutivo y, en consecuencia, se ordena remitir el proceso al Centro de Servicios Judiciales, para ser repartidos ante los Juzgados Penales del Circuito.

**SE TERMINA SIENDO LAS 6:22 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000000202101628 NI 402516-20220909 142247-Grabación de la reunión.mp4](#)

[CUI 110016000000202101628 NI 402516-20220909 170304-Grabación de la reunión.mp4](#)

